

829

El Dr. Flores. — Estoy de acuerdo en el  
Dr. Cueva sobre que se respete lo resuelto en Guayaquil.

Cerrado el debate fué negada la moción.

La Presidencia ordenó á los Sres. de la Comisión de la Mesa se quedaran en la Cámara después de la sesión para arreglar los trabajos de la Secretaría.

Se levantó la sesión á las tres de la tarde.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cueva

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,

Francisco Paredes

Belisario Monge

## Sesión ordinaria del 12 de Diciembre de 1896.

Presidencia del Dr. Manuel B. Cueva.

A las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, se abrió la sesión con asistencia de los Srs. Albares, Restarza, Andrade (C. O.), Andrade (T.), Andrade (R.), Araujo, Arellano, Bayas, Bueno, Cárdenas, Cordero, Córdoba, Coronel O., Cueva (S.), Egas, Fernández, Franco, García, Gallegos H., Intiago, López, Marín, Moncayo, Morales G.; Montecinos, Ontaneda, Ota, Páez, Peñaherrera, Pareja, Poveda, Pozo, Ricarte, Román, Rosales, Ruiz Quivedo, Ruiz Palensky, Fernández, Trujillo, Flores, Ugarte, Ullauri, Valdinesco (T. F.), Valdinesco (R.), Varegas, Váscones, Vela (F.), Vela (T. B.), Villalba, Vera, Pérez y los infrascritos Secretarios.

Leída el acta de la sesión del 6 de Noviembre, fué aprobada.

El Dr. Andrade (T.). — No deben constar en los actas los Mensajes, Proyectos, oficios y otros documentos de la mesa. Según el Reglamento hasta los proyectos de ley deben publicarse aparte.

El Dr. Presidente. — Ya se trató de este asunto en Guayaquil, y se dispuso que no se leyieran los proyectos, mensajes y los discursos largos, a fin de ganar tiempo; pero deben constar en los actas. En lo sucesivo, al leerse éstas solo se hará referencia a

430  
tales documentos.

El Dr. Ruiz Palentín, Diputado suplente por La Rioja, después de haber prestado la promesa constitucional, pronunció las siguientes palabras:

"Designado por mi provincia para miembro de esta respectable Asamblea, que Ud. dignamente preside, comprendo la magnitud de la misión que se me ha confiado, y me acobarda el convencimiento de mi insuficiencia para colaborar en su fiel desempeño; mas, al mismo tiempo me alienta la halagüeña esperanza de que la razonada discusión y las preclaras inteligencias de mis colegas allanarán la senda que ha de conducirnos al afianzamiento de la paz, apenas conquistada con el cimento sacerficio de centenares de nobles y abnegadas víctimas, inmoladas en aras de la libertad, y á la consolidación de los principios democráticos, hollados por la tan larga como ominosa dominación de los verdugos de la Patria. Bajo esa consoladora esperanza, animaré también mi hombro á la labor iniciada ya por vosotros."

Hoy se en seguida el acta de la sesión del 9 de Diciembre y fué aprobada.

El Dr. Pareja. — El 20 del actual debí rematarse los impuestos sobre los ramos de tabaco y aguardientes, y como deben reformarse las leyes sobre dichos impuestos, haría la moción si hubiere quien me apoye, de que se suspenda el remate de ellos, hasta que se dicten las leyes respectivas.

"Que se ordene al Ejecutivo que se suspenda el remate de los derechos fiscales sobre el tabaco y aguardientes, mientras no resuelva la Asamblea lo conveniente."

Apoyada por los Dres. Baldiniesco (R.), Ruiz Guizado y Moncayo, fué puesta á debate.

El Dr. Peñaherrera. — Hay un inconveniente que debe subsanarse, y es el de que las leyes sobre contribuciones al tabaco y aguardientes, no se dictarán sino en Enero, y mientras tanto ¿cómo se recaudarán? Si el autor de la moción encuentra modo de subsanar el inconveniente, contará por ella.

El Dr. Pareja. — En este año se dio en marzo la ley de aguardientes y no se remató el impuesto de ellos sino en Julio. Mientras tanto se cobró directamente por el Gobierno. Así puede hacerse hoy, pues más perjudicial es tener leyes inconstitucionales, que son una burla porque nadie se practican. ¿Quién ha visto, por ejemplo, estampillas en

837

las cajetillas de cigarrillos, según ley dada por el con-  
greso de 94.

El Dr. Pela (J. B.) - Fíjeme ranas, el Señor  
Pareja. Como Gobernador del Fincuahua recibí or-  
den del Ministerio de Hacienda para suspender el reca-  
de del impuesto sobre el tabaco, por mil dificultades  
que se ofrecieron. Respecto á la ley de aguardientes es im-  
practicable por contradictoria y ominosa. Potare, pues,  
por la moción.

El Dr. Valdiniés (R.) - Lo dicho por el  
Sr. Pareja no manja la dificultad del Sr. Peñaherrera.  
No podemos dar las leyes de recaudación en Ene-  
ro, y mientras tanto se quita al Ejecutivo el produc-  
to de dicho impuesto.

El Dr. Córdova. - La dificultad sus-  
citada por el Dr. Peñaherrera, es muy fácil de resol-  
ver, si se toma en cuenta que las recaudaciones  
de los impuestos fiscales se hacen de dos maneras:  
directamente por el Gobierno; esto es, por sus Tesore-  
ros ó Colecciones, ó por medio de los contratistas ó  
rematadores cuando se subastan dichos ramos. Dori-  
pues, no tratándose en la mayoría del Dr. Pareja ni  
no de la suspensión de remates, claro se está que la  
recaudación se ha de hacer directamente.

El Dr. Cordero. - Dese al Gobierno un pla-  
no de tres meses para la recaudación.

El Dr. Córdova. - Pues para evitar difi-  
cultades, diga el Dr. Pareja en su moción: que el cobro  
se haga directamente.

El Dr. Pareja. - La recaudación en este  
año se hizo directamente por el Gobierno. Hay co-  
lecturias y Agentes en todas partes y por medio de e-  
llos puede también, por esta vez, cobrar el impuesto  
de aguardientes.

El Dr. Peñaherrera. - La recaudación  
se hizo según la ley anterior. Para recaudar directa-  
mente se necesitan muchos empleados. El Gobierno  
cobra, ó no cobra? Lo primero es imposible y además  
 pierde gran parte del producto por los gastos creci-  
dos que hace, y si no cobra, se queda por completo  
sin esta entrada. La ley actual es mala, en ver-  
dad; pero en Enero dictaremos ya la mera y en-  
tonces se allanarán las dificultades.

El Dr. Valdiniés (J. F.) - En Cuenca no  
se ha hecho inventario del ramo de aguardientes, y la  
contribución se cobró directamente este año.

El Dr. Pareja. - Dice el Dr. Peñaherrera  
que el cobro no se hacia directamente, cuando siem-  
pre ha sucedido así.antes se cobraban tres centavos  
por litro y hoy se cobran diez centavos; y \$1.29.000 pro-

W32

darse el tabaco. Hay dos leyes sobre esto: una por la que se cobra y otra por la que no se cobra.

El Dr. Moncayo. — En Tumbaluma se han rematistas, y los primeros meses de este año se cobró directamente la contribución de aguardientes. Lo mismo debe hacerse hasta que se dicte nueva ley. Puedan agregarse á la moción estas palabras: "Hasta tanto seán cobrados directamente por las Colecturias."

El Dr. Cueva (S.). — No hay inconveniente para el cobro directo, mientras que sea malo el remate según la ley actual. Debe ser aceptada la moción del Dr. Passeja con la indicación que acaba de hacer el Dr. Moncayo.

El Dr. Fernández. — Existe un granísimo inconveniente de que esta moción es modificatoria de una ley y debe discutirse en tres sesiones.

El Dr. Cueva (S.). — No es modificación, pues no hace sino suspender la ley. Es mera resolución y no hay por qué discutirla en tres sesiones.

El Dr. Coronel. — No es un simple acuerdo; vamos á modificar la ley y por lo mismo debemos observar los trámites reglamentarios.

El Dr. Moncayo. — Si no me equivoco, hay un artículo de la Ley de aguardientes que previene sea puesto en conocimiento del Ministro del Ramo para ver si la acepta ó no.

El Dr. Pono. — Si se pide suspensión de impuestos fiscales debe también pedirse respecto de los municipales, por las mismas razones alegadas en pro de los fondos fiscales.

El Dr. Pela (T.). — La reanunciación directa es prejudicial. En Bolívar, se ofrecieron \$1.500 por el remate del humo de aguardientes, y hecha la cuenta de lo que podía producir este humo no alcanzaba á cubrir la oferta, y quedó sin rematarse. Puestos luego los libros se comprobó que el Fisco había perdido en el negocio.

Aceptada la indicación por el Dr. Passeja, quedó modificada su moción en estos términos:

"Qui se suspenda el remate de los derechos fiscales y municipales sobre el tabaco y aguardientes, mientras resuelva la Asamblea lo que fuere conveniente. Hasta tanto seán cobrados directamente por las Colecturias, según lo dispuesto por la ley."

El Dr. López. — El Reglamento en su artículo 40, dice que todos los artículos de ley ó cuales

833

quiero otros que necesitasey de la sanción del Ejecutivo debe disentir en tres sesiones distintas; pero, para ganar tiempo podemos declarar urgente el asunto.

El Dr. Fernández. — En efecto, en este caso se necesita de la sanción del Ejecutivo. Yo estaré por la moción pero quiero que se proceda correctamente, y como es modificación de una ley, debe disentir en tres días distintos.

El Dr. Coronel. — Con la adición hecha á la moción, se hace más necesaria la sanción del Ejecutivo.

El Dr. Ferio. — Estamos en el mismo caso que cuando se trató de suspender la elección de Rectores y Vicerectores de las Universidades.

El Dr. Cueva (S.). — No ha menester la sanción del Ejecutivo, pues no estando reunida la Asamblea, bien, puede el mismo Ejecutivo suspenderla. Es resolución como la que se dio ayer, y la Asamblea debe dictarla hoy porque es urgente.

El Dr. Presidente. — Al mi juicio, no es sino resolución que entraña una suspensión, pues no se revoca ley alguna ni se la modifica. Preguntaré á la Cámara para que declare lo que le parezca.

Cuando el debate, fué aprobada la moción.

El Dr. Valdovinos (R.). — Me tomo la libertad de indicar que debe nombrarse una comisión especial para que formule un Proyecto de Ley de Presupuestos; porque es incierto obtener la firma del Ministro del Ramo, ni ningún otro proyecto de ley.

El Dr. Cueva (S.). — No puede hacerse lo que se indica porque la Constitución dispone que el Ejecutivo es el que ha de presentar el Proyecto.

El Dr. Andrade (S.). — Antes de oír á los dos Señores que me han precedido en la palabra, había yo, con la esperanza de encontrar apoyo, escrito esta moción:

"Que se invite al Dr. Ministro de Hacienda, al cumplimiento del art. 89 de la Constitución, y á presentar, en consecuencia, en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la fecha, el Proyecto de Ley de Presupuestos."

Nosotros no podemos, continuó el autor, festinar asunto de tan sólo interés, pero si debemos buscarnos una base, y ésta es el proyecto y los datos que indudablemente se hallarán en la Sesión.

434

ria del Ministro del ramo. No debemos desandar en lo más mínimo un asunto tan capital y de grande trascendencia; pues, á decir verdad, hasta hoy no hemos tenido una buena Ley de Presupuestos, y he aquí el origen de todas nuestras desventuras. Si esta ley se dicta como debe, después de un maduro estudio, habremos salvado la República. Cortísimo es el tiempo de que podemos disponer, y no quería que suceda hoy lo que ha sucedido siempre, esto es que en los dos ó tres últimos días de sesiones se ha presentado el Proyecto y se ha aprobado casi sin discusión. En países tan civilizados como Inglaterra y Francia, para formar la Ley de Presupuestos, dedica la comisión respectiva sesenta días. Por eso, repito, que conviene pedir al Sr. Ministro mande cuanto antes el Proyecto aludido y los datos necesarios.

El Dr. Peñaherrera. — Creo que ya en Guayaquil se ordenó lo que se dice en la moción, y el Secretario se servirá informar si pasó el oficio al Ministro y qué ha contestado éste.

El infrascrito Secretario Coral, dio lectura al oficio en que el Sr. Ministro afirma que tenía muy adelantado su informe, pero como fui devorado por el incendio le era muy difícil rehacer el trabajo, y que ésa era la razón por que no lo había presentado cuanto antes. Agregó que extraoficialmente sabía estaba concluido el Informe y que muy pronto sería puesto en conocimiento de la Asamblea.

Aprobada que fué la moción del Dr. Andrade (I.), por los Sres. Valdiniello (B.), Ruíz Quemado y el infrascrito Secretario Coral, se la puso en discusión.

El Dr. Peñaherrera. — Aplando el celo é interés que se manifiesta porque se cumpla lo dispuesto por la ley; pero entiendo que sería muy difícil que el Sr. Ministro forme su presupuesto antes de que se dé concluida la Constitución y dadas otras leyes que servirán de base para formarlo.

El Dr. Cuervo (I.). — Yo no estaré en ningún caso por la moción, porque consta que en 2<sup>a</sup> discusión de la Carta Fundamental se hicieron muchas reformas e indicaciones, y no sabemos el número de Ministros que quedará. Los empleados que los compondrán, ni el pie de fuerza que se fijaría para el tiempo de paz; si se crearía ó no el Tribunal de Cuentas en Guayaquil C<sup>a</sup>, B<sup>a</sup>. Lo correcto es que concluyamos el trabajo de la Constitución y entonces, de conformidad con ella, nos ocupemos del Presupuesto.

El Dr. Valdiniello (R.). — No estoy de acuerdo con el Dr. Peñaherrera, pues no hemos de hacer el Presupuesto antes de terminar la Constitución;

433

lo que queremos es que se pliegan las cosas, y por eso se dan diez días de plazo para que el Ministerio presente el proyecto; diez ó veinte días se ocupará la Comisión antes de dar su informe, y después lo estudiará la Cámara. No se quiere que mañana mismo se presente el Proyecto; pero tampoco vengamos con que en los próximos días suceda ésto y pase sin haber sido considerado lo suficiente.

El Dr. Peñaherrera.— No me he explicado bien. Lo que digo es que debemos dar una base al Ministerio para que formule el Proyecto, y ésta es la Constitución; pero como aún no se halla terminada no sabemos el número de empleados que formarían la Administración. Podría dársele por base la Constitución del 78 y las reformas que hubiere en la que hoy se discute se tendrán presentes.

El infrascrito Secretario Coral.— Ampliaré el informe que di hace pocos instantes. Fui elegido presidente de la Asamblea, respecto á que por disposición de los tres Sres. Ministros de Estado, á que presentaran sus correspondientes informes, y para ello se citaron los art. 88 y 89 de la Carta Fundamental vigente, como se verá por las notas que van á leerse.

(Dícese la lectura respectiva.)

El Dr. Andrada (I).— Indudablemente los Sres. Diputados que se oponen á la moción estarán en una singular confusión de ideas que conviene rectificar, pues ya suponen que aprobada y traido al Despacho de la Asamblea el Proyecto de Ley de Presupuestos á que ella se refiere, la Cámara ha de tomarlo en cuenta y ha de expedirlo en definitiva sin más formalidad y en brevísimo tiempo; ya se juzga que la Ley de Presupuestos es de tal manera dependiente de la Constitución por lo que respecta á empleados, que es de todo punto imposible y hasta ilegal, ocuparse en aquella, antes de haber sancionado ésta y que mi amo el Sr. Ministro de Hacienda pueda formular su proyecto y someterlo á la consideración de la Cámara sin tener la base fija que esta misma Constitución debe ó se pretende que debe administrar; ya es fijo se estima que el Presupuesto debe contener cantidades tan fijas e invariables, que es por el propio caso imposible proceder á su formación antes de estar en posesión de todos los datos ó sea antes de haber expedido todas las leyes de la materia. Y yo sostengo, Sr. Presidente, que todo ello no es más que confusión y confusión de ideas.

A la verdad, y por lo que respecta al tiempo, así como no ha sido mi intención pa-

dir en dificultades al Gobierno, tampoco ha sido la de festivar una Ley á la que concedo yo una importancia tan trascendental; bien al contrario, lo que he querido y quiero es que por la primera vez en la República se estudie y expida la Ley de que nos ocupamos, como se la estudia y expide en las naciones civilizadas. Con los diez días que se le concede al Señor Ministro para enviar original su Proyecto, los diez que cuando menos emplearán las respectivas comisiones en estudiarlo y expedir un informe; los diez días que gastará la Asamblea en examinarlo en Comisión general, puesto caso que se adopte el sistema inglés que es el preferido por la mayor parte de los economistas y los dicen que se emplee en la votación definitiva, apenas se habrá empleado el tiempo suficiente en asunto tan fundamental.

Puede, por tanto sperar, y no es arriesgado asegurarlo, que cuando sea llegado el momento de votar en definitiva el Presupuesto, la Constitución esté promulgada ya, y no exista por ende el segundo inconveniente hallado por los Señores Diputados. Esto sin contar con que no es exacto, como estos Señores lo sostienen, que la Constitución sea indispensable en este caso para saber el número de empleados, porque aparte de los de alta jerarquía administrativa que ella determina, los demás corresponden á la Ley de Régimen Administrativo Interior y á la correlativa de Puedos, los emolumentos de que ellos gozan. Esto, sin contar, además, en que yo no alegaría en absoluto pudieran ser los datos constitucionales indispensables al Ministro de Hacienda para la elaboración del Proyecto. Diráse tal vez que los relativos al número de Ministros de Estado y al de los Ministros Jueces del Tribunal de Cuentas, ~~Co~~ Co. Un punto de 20 a 25 000 sueldos, como veis y que mal puede ser óbice para que el Sr. Ministro cumpla con su deber.

Si á esto se agrega que nada obsta para que sirviéndose la Cámara como base de estudio del Proyecto Ministerial (que es lo único que tiene en vista la moción), estudie, disiente y expida paralelamente con él, por decirlo así, las Leyes y Decretos que le son fundamento, me parece que la moción debe aprobarse porque, francamente, no se alegan contra ella razones convincentes, y porque ello aleja el peligro de que la Asamblea pudiera disolverse sin haber votado el Presupuesto con el qual se haría culpable ante el país de falta de patriotismo y de cordura.

El Sr. Pela (J. B.). - Apoyé la moción porque sobre la Carta Fundamental está la

83

llegó de Presupuestos. Llevamos seis años de que los Gobiernos no han tenido rumbo por la falta de Ley de Presupuestos, lo cual ha dado margen para el más atroz de los despilfarros desde Caamaño hasta Cordero. La Ley de Presupuestos es la más importante de todas, y sin ella el Ecuador será todo lo que se quiera menos República. Si esperamos concluir la Constitución para ponemos a trabajo del Presupuesto, llevamos camino de volver a nuestras casas sin haber hecho nada por el mejoramiento y bienestar de la Patria. Habrá bancarrota como ha habido antes; pues, desde el año 90 no hay Presupuesto. Los razones del Dr. Cueva son de peso, pero plazo de diez días dado al Ministro, es conveniente, aun podía ampliarlos.

El Dr. Pareja. — No puede dictarse la Ley de Presupuestos sin saber a cuánto ascienden las entradas de la Nación. Aquí vienen hablar mucho de las salidas y nada se ha dicho de las entradas; y mientras no se reformen la Ley de Haciendas, la de Alquardientos y todas las de contribuciones, no podemos equilibrar el Egreso con el Ingreso, que es lo que se llama presupuestar. Se manda que los trigos paguen 50 centavos por quintal, y esto quita unos \$300.000 al Fisco.

El Dr. Yépez. — Tiene razón el Dr. Pareja. No podría formarse el Presupuesto mientras la Asamblea no conoce las cargas del Estado. Conocidas éstas, toca arbitrar los fondos con que deben satisfacerse todas las necesidades. Tales cargas no podrían concesionarse mientras no se dieran las leyes secundarias que, en conformidad con las exigencias de la Administración, establezcan los gastos de empleados y otros, y solo así, con estos datos, podría procederse á encar los impuestos que deben llenar las refuidas exigencias. Proceder de un modo prematuro, y fundándose en que esas necesidades son ya conocidas, es suponer un orden de cosas, que carece de motivo para ser sostenido sin alteración. Si la Constitución es la premisa de donde surgen las leyes secundarias, deberá esperarse éstas, ya que aquella todavía no alcanza su desarrollo. Hoy, pues, de opinión de que no es un oportuno exigir del Ministro la Ley de Presupuestos.

El Dr. Moncayo. — Son de tanto peso las razones del Dr. Pareja, como las apuntadas por el Dr. Yépez, que retiro mi apoyo á la moción; pues en verdad no se puede hacer el presupuesto, sino hay leyes que determinen así los egresos como los ingresos sobre todo respecto á los últimos, no tenemos conocimiento alguno.

El Dr. Piñez. — Acogí la moción porque creí que tendría una base, y esa sería el Projecto

43

que formularia el Ministro de Hacienda; pero es necesario que se den las leyes secundarias para conocer el Ingreso y Egreso del Estado. De todos modos juzgo oportuno que se exija al Dr. Ministro la Memoria de su ramo, porque en ella encontraremos todos los datos que se necesitan, relativos al asunto.

El Dr. Gallegos (M).— Apoyé la moción porque en ella no se dice que se exija del Ministro Ley de Presupuestos sino la Memoria de Hacienda. Parece que los demás colegas no han entendido bien esto.

El Dr. Funes.— Para saber si es solamente el Dr. Gallegos o todos nosotros los que no hemos entendido, pido que se lea de nuevo la moción.

(Se dio la lectura solicitada).

El Dr. Andrade (I).— Habría retirado la moción si la intención fuera dictar la Ley de Presupuestos antes de tener la Carta Fundamental. Quiere que aquella sea estudiada por primera vez, que sea el producto de detenido estudio. No es la intención dictarla ya mismo, sino que haya datos para estudiarla.

El Dr. Pérez.— Deben esperarse leyes secundarias que determinen los datos de donde deben parirse; no siendo así, partiremos de suposiciones cáracteres indefinidas, que harían nátil el trabajo del Ministerio. Ya he dicho que sólo conocidas las necesidades públicas, sería lícito establecer impuestos que las satisfacieran; de otro modo sería exponerse á errores de trascendencia que deben evitarse, esperando se dicten las leyes que los establezcan. En cuanto a la Memoria, es otra cosa: ella debe presentarse porque es el medio de rotar al tanto de la justicia de las imposiciones que fueran exigidas.

El Dr. Cueva (I).— Supongamos que venga el Proyecto de Ley de Presupuestos formulado por el Poder Ejecutivo. ¿Quién haría la Cámara sin ventas? Que se pida la Memoria.

El Dr. Valdiniello (R).— Respecto de lo que dice el Sr. Pareja, francamente me da pena; no quería yo reprochar la conducta del Ministro, pero tendré que decirlo; al paso que vamos no tendremos ni Memoria, ni Ley, ni Presupuestos, ni cosa que lo valga.

El Dr. Pérez.— He supuesto nuevo orden de cosas, y que no subsistan leyes secundarias por ser éstas consecuencia de la Constitución. Si bien que hay Ley de Presupuestos; pero no sé, si las leyes secundarias serán modificatorias y en este caso no puede dictarse nueva Ley de Presupuestos.

El Dr. Coronel.— Estoy en contra de la moción, porque contiene un error, pues se exige del Ministro de Hacienda el cumplimiento de un deber

23

que por ahora no pesa sobre él. El art. 89 de la Constitución dice que el Ministro debe presentar su Memoria al Congreso en los seis primeros días de las sesiones; pero cuando la Asamblea mientras no termine la Constitución, no se constituye en Cuerpo Legislativo. Antes de que haya Carta Fundamental no es posible Ley de Presupuestos, ésta se ha de calcar sobre aquélla, y por lo mismo debe ser la misma de que se apruebe la Asamblea. A mi juicio debe negarse la moción.

El Dr. Andrade (R.). — Los argumentos van fuera del caso y no combaten la moción. Lo que se quiere es estimular al Ministro de Hacienda, para que sus estudios sean á tiempo de los mestros.

El Dr. Ullauri. — Esto es verdad, pues no se exige sino que se presente proyecto, y para formularlo lo tiene el Ministro todos los datos que ha merecido. No se diga lo que el Sr. Coronel, esto es, que carecemos de Constitución, porque está vigente la del 78. No, sino lea el oficio pasado por el Ministro á la Secretaría, en el cual reconoce la obligación que tiene de presentar su informe.

El infrasunto Secretario Coral. — Encuentro algo de contradicción entre la moción y los arts. 88 y 89 de la Carta Fundamental, pues en ésta se señalan seis días, y la moción fija diez como plazo al Ministro para que presente su informe: ó faltamos á la Constitución ó la modificamos en este punto.

El Dr. Ullauri. — No hay contradicción, pues el Ministro no cumplió su deber cuando debía; y señalándole diez días, lo único que se hace es, por deferencia, ampliarle el plazo fijado por la ley.

El Dr. Córdoba. — Creo y apoyo lo que dice el Sr. Coronel, porque el Ministro de Hacienda puede sostener que no está obligado á presentar su informe sino dentro de los seis días siguientes al en que la Asamblea entre propiamente en su periodo legislativo, una vez terminada la Constitución. Las disposiciones consignadas en los arts. 88 y 89 de la Constitución no se refieren, no pueden referirse á las Convenciones simbólicas, ni á los Congresos, y aun cuando ésta Asamblea ejerce en toda su amplitud la suma de poderes, no por ello hemos de declarar que el Ministro de Hacienda está inciso en una obligación que aún no nace para él. Si se tratase simplemente de presentar una Memoria, la iniciativa sería justa, porque consta que el Sr. Ministro de Hacienda ha venido preparándose para dicha publicación desde hace muchos meses, para cuyo efecto pidió con instancia toda clase de datos á las Gobernaciones de Provincia.

El Dr. Andrade (R.). — Fácil sería que

en la moción no se mencione artículo alguno de la Constitución Fundamental.

El Dr. Fernández. — No comprendo la razón del Dr. Cordero para exonerar al Ministro de Hacienda de una obligación que debía haberla llenado cuanto antes. Insisto, Señor Presidente, es que la Cámara debe exigirle á que nos rinda cuentas de su negociado, sobre todo los correspondientes á la época de la Jefatura Su-  
prema.

El Dr. Cordero. — No quiero que se le exima de sus deberes al Ministro de Hacienda y deploro, por el contrario, que no haya presentado su Informe; pero no está obligado por ahora á presentar la Ley de Presupuestos. Por lo demás, yo fui uno de los que pidieron en Guayaquil que el Dr. Ministro concurra á estas discusiones para que nos ilustre en sus conocimientos; pero no obtuvimos ningún re-  
sultado favorable.

El Dr. Bayas. — No está en la obligación de presentar el Ministro su informe, y es aceptable la indicación del Dr. Andrade (R.), sobre que en la moción no se cite artículo constitucional.

El Dr. Albán Mestanza. — La Asamblea declaró vigente la Constitución del 78. El Proyecto que nos remita el Ministro podría ser aceptado ó desacertado; pero si es extemporánea la moción y debemos esperar que se den leyes secundarias, que servirán de base para la formación del Presupuesto.

El Dr. López. — El Ministro de Hacienda tiene la iniciativa en la creación de las leyes de su ramo, y por esto es oportuna la moción, pues nosotros necesitamos de una planta para formar el Presupuesto. La Asamblea tiene derecho para decir al Ministro de Hacienda que necesita el Proyecto, por que es muy natural que el Poder Ejecutivo tenga los datos del caso, ya que de él ha nacido la creación del Tribunal de Cuentas en Guayaquil, él tiene conocimiento perfecto de todos los impuestos, etc., y debemos decirle que nos remita el Proyecto para cinco días después de sancionada la Constitución.

El Dr. Andrade (R.). — ¿Accepta el au-  
tor de la moción que no se cite artículo alguno  
de la Constitución ni se fije el plazo de diez días,  
ó fin de no poner obstáculos al Gobierno?

El Dr. Andrade (S.). — Acuerdo sin difi-  
cultad á la moción del Dr. Andrade, relativa  
á que no se le fije al Dr. Ministro plazo para la  
presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos; no  
así á que se cite en la moción el art. constitucio-  
nal que se ha citado, porque entiendo que él obli-

85

ga al Sr. Ministro, supuesta la vigencia de la Constitución, y le obliga de tal suerte, que si mi intención hubiera sido crear dificultades y tropiezos al Gobierno, que si en verdad fuera dissociador, anarquista y pernicioso, como con tanto lujo de eloquencia se nos califica, no ha mucho en esta Cámara á varios Diputados, el hecho de cumplir nuestro deber según lo entendámos, habría propuesto desde hace tiempo, una nota denuncia contra el Sr. Ministro que así ha descuidado el cumplimiento de la obligación que le impone, manera tan terminante y por decirlo así sagrada, artículo constitucional en referencia.

El Dr. Pela (F. B.).— Yo pongo obstatas al Gobierno porque ni siquiera me he acordado de él. Cierto es lo dicho por el Dr. Pareja y otros que combaten la moción, pero, si esto esperamos, llevaremos camino de no hacer nada y nos iremos á otras casas sin saber en quié se invierten los fondos del Estado. La moción del Dr. Andrade es de solución sencilla: es útil, nacional y justa.

El Dr. Flores.— Se ha hablado de infracción del Ministro de Hacienda, y no se ha tomado en cuenta su oficio por el cual asegura que el incendio de Guayaquil consumió todo su trabajo.

Modificada la moción del Dr. Andrade (I.), quedó así:

Que se mrite al Sr. Ministro de Hacienda al cumplimiento del art. 89 de la Constitución.

El Dr. Feráez.— La moción está fundada en sentimientos patrióticos; pero me parece muy digno del Ministro (Hijo) que talvez ni nosotros pudieramos hacerlo en poco tiempo. Si se necesitan, como se ha dicho, en países civilizados, 60 días para formar un Presupuesto, el Ministro no tarda hasta 60 días. Yo apoyaría la moción si sólo se le pidiese que presente la cuenta de gastos y el estado de las rentas fiscales. Si á la Asamblea le es necesario acopiar datos para el Presupuesto, con mayor razón le será al Ministro; máxime cuando el actual se encargó de la Cartera hace cuatro días. Pedirle lo que se pretende, es ponerle en el suplicio de tantalo.

Cerrado el debate, fué negada la moción.

### (Proceso.)

Restablecida la sesión, el Dr. Feráez, con el apoyo de los Sres. Arango, Bueno, Bayas, Córdova, Coronel, Fernández, Frattiago, Ontaneda, Peñaherrera, Ramírez, Vera y Pérez, hizo la siguiente moción:

Exclítese al Ministro de Hacienda,

ra que cuanto antes le sea posible, presente á la Convención el informe respectivo y el estado de las rentas nacionales".

Puesta en discusión, el Sr. Fernández: comprendo que la moción abarca las cuentas de los gastos hechos por el General Alfaro.

El Dr. Valdiniess R... — Las cuentas deben presentarse al Tribunal del ramo. La Memoria da datos y no cuentas; y el Congreso ordinario es el que juzgará de ellas.

El Dr. Parra. — Estaría yo por la moción si se digiera en ella "que el Ministerio presente la Memoria".

El Dr. Fernández. — Precisamente el informe es la Memoria, y para que comprenda el art. 89 de la Constitución, he dicho "estado" prescindiendo de Presupuesto.

El infrascrito Secretario Coral. — Debe ser consciente la Asamblea con lo dispuesto en Guayaquil. Si hallá se le dijo al Ministerio que cumpliera con los arts. 88 y 89 de la Constitución, hay de insistirse; y debe desecharse la moción, mutilada.

El Dr. Flores. — Lo que el Dr. Coral pide acaba de desecharse, y no tiene razón de ser.

El Sr. Fernández. — Mutilada no es una moción que acaba de presentarse.

El infrascrito Secretario Coral. — Esta mutilada porque la Asamblea, para ser consciente con sus resoluciones, debe exigir el cumplimiento de los arts. 88 y 89 de la Constitución; en ellos se dispone que el Ministerio presente el informe, el estado de las rentas nacionales y el Presupuesto; y en la moción se omite esta última parte; si esto no es mutilación que venga Dios y lo vea.

Cerrado el debate, se aprobó la moción.

El Dr. Flores. — En Guayaquil se acordó que la Asamblea se ocupara, de preferencia, en la Constitución, y hoy pido que se respete el acuerdo.

La Presidencia manifestó que desde la sesión próxima se daría cumplimiento al acuerdo, y que otros asuntos se considerarían en sesiones extraordinarias.

Cominó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cárva

El Diputado Secretario,

Aurelio Corral

El Diputado Secretario,

Celiano Monge